c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Una introducción:

Es un organismo descentralizado, el cual dentro sus principales actividades esta la capacitación en género, empoderamientos de las mujeres, la familia, proyectos productivos de las mujeres, etc.

2. Describir el panorama Económico y Financiero:

DIFÍCIL PERO ESTABLE.

3. Autorización e Historia:

Se informará sobre:

a) Fecha de creación del ente.

Decreto Gubernativo Número 59, mediante el cual, se crea el Instituto de la Mujer Guanajuatense. 30 JUNIO 2001.

Antecedentes y Evolución

El gobierno del Estado de Guanajuato, consciente de la necesidad de fomentar una sociedad equitativa, justa e incluyente, crea el Instituto de la Mujer Guanajuatense.

Desde su creación, el Instituto tiene a su cargo coordinar, apoyar, promover, normar, y en su caso, ejecutar programas, acciones y políticas relativas al desarrollo de la mujer.

En 1995 con el Gobernador Vicente Fox Quezada, surge el Programa Estatal de la Mujer, que pertenecía al Consejo Estatal de Población COESPO.

En junio de 1999 (Ramón Martín Huerta), crea el Instituto de la Mujer Guanajuatense, como Organismo desconcentrado del Consejo Estatal de Población de Guanajuato.

A partir del primero de enero del 2002, el IMUG es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual es el resultado de la voluntad política del gobierno del estado y del esfuerzo de organizaciones, que con una amplia experiencia, han trabajado a favor de la transformación de las condiciones de vida de las mujeres y de la equidad entre los géneros.

Actualmente bajo la Administración del Lic. Miguel Márquez Márquez, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses es un organismo público descentralizado siendo la Titular Encargada de Despacho de la Dirección General la Licda. Anabel Pulido López quien ha fortalecido el quehacer institucional y promovido la creación de Instancias Municipales de la Mujer en Guanajuato, ha impulsado la armonización del marco jurídico a favor de las mujeres guanajuatenses y sus familias.

b) Principales cambios en su estructura (interna históricamente).

Se deberá presentar su Estructura de conformidad con el "Reglamento Interior" que nació hasta el último vigente.

Decreto de Creación del IMUG: Decreto Gubernativo No. 59 publicado en el Periódico Oficial el 30 de Junio del 2001.

En el artículo 77 fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 25 del Decreto Gubernativo 85 por el que se reestructura la organización interna del Instituto de la Mujer Guanajuatense y se modifica su denominación a Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, a partir del 17 de septiembre del 2014.

CAPITULO SEGUNDO - DEL OBJETO Y FACULTADES

ARTICULO 5.

El IMUG tendrá la estructura administrativa y funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento Interior.

DECRETO Gubernativo Número 118, mediante el cual se expide el Reglamento Interior del Instituto de la Mujer Guanajuatense – 2 DE JULIO DEL 2002

CAPÍTULO TERCERO - DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 23.- Para el estudio, planeación, programación, ejecución y despacho de los asuntos de su competencia, el IMUG contará con la siguiente estructura administrativa:

- I.- Despacho de la Dirección General:
 - a) Secretaría Particular;
- II.- Las Unidades de:
- a) Educación por la Equidad;
- b) Género y Desarrollo Sustentable;
- c) Prevención y Atención a la Violencia de Género;
- d) Salud, Género y Desarrollo; y
- e) Investigación.

Artículo 24.- Quienes tengan la titularidad de las unidades administrativas a que se refiere el artículo anterior, ejercerán sus facultades de acuerdo con el presente Reglamento y, además, con las directrices y programas que se establezcan al respecto. Contarán con las unidades de apoyo y el personal necesario que requiera el servicio y permita su presupuesto, el cual deberá organizarse conforme al manual que al efecto se formule.

Decreto Gubernativo Número 89 publicado en el Periódico Oficial el 24 de octubre del 2014.

En este instrumento se establece una organización que derivará de una Dirección General, Una Dirección de Políticas Publicas y Una Dirección de Atención Integral de las Mujeres. Esta estructura le permitirá atender en forma eficiente y profesional a las mujeres y niñas guanajuatenses.

Titulo Segundo – Estructura Administrativa del IMUG

Artículo 5.- Para el estudio, planeación, operación, ejecución y despacho de los asuntos que le competen, el IMUG contara con la siguiente estructura administrativa:

Despacho de la titular de la Dirección General:

- a) Secretaría Particular;
- b) Coordinación de Comunicación Social;
- c) Coordinación de Asuntos Jurídicos y Armonización Legislativa; y
- d) Coordinación Administrativa

Dirección de Políticas Públicas:

- a) Coordinación de Investigación y Documentación;
- b) Coordinación de Educación y Formación Integral; y
- c) Coordinación de Vinculación y Articulación Institucional.

Dirección de Atención Integral a las Mujeres:

- a) Coordinación de Seguimiento al sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- b) Coordinación de Salud para las Mujeres; y
- c) Coordinación de Empoderamiento y Desarrollo Sustentable de las Mujeres.

4. Organización y Objeto Social:

Se informará sobre:

a) Objeto social

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 59 - INSTITUTO DE LA MUJER GUANAJUATENSE

CAPITULO SEGUNDO

DEL OBJETO Y FACULTADES

ARTICULO 3.

El IMUG tendrá por objeto promover y fomentar las condiciones que posibiliten:

- I. La no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros;
- II. El ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del Estado; y
- III. Establecer criterios de transversalidad en las políticas públicas desde la perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.
- b) Principal actividad

Coordinar, apoyar, promover, normar y en su caso ejecutar programas, acciones y políticas relativas a la atención de la mujer, así como promover la eficiente articulación e integración de los programas gubernamentales y no gubernamentales en la materia.

c) Ejercicio fiscal

Ejercicio Fiscal 2017

- **d)** Régimen jurídico (Forma como está dada de alta la entidad ante la S.H.C.P., ejemplos: S.C., S.A., Personas morales sin fines de lucro, etc.) Persona Moral sin fines de lucro.
- e) Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.

Retenciones de sueldos y salarios, honorarios asimilables, retenciones de honorarios 10%, retenciones de arrendamiento 10%, retenciones al extranjero.

En el estado 2% sobre nóminas, retenciones de honorarios 1% o 2%, dependiendo de su lugar de residencia, 1% sobre arrendamiento.

- f) Estructura organizacional básica se anexa en power point.
- *Anexar organigrama de la entidad.
- g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fiduciario.

Es necesario mencionar si a los Fideicomisos a los que le ministra recursos cuentan con "Estructura Administrativa y RFC independiente" ó no.

NO APLICA

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros:

Se informará sobre:

De acuerdo a las especificaciones dadas por la Dirección de Contabilidad del Sector Paraestatal

6. Políticas de Contabilidad Significativas:

De acuerdo a las especificaciones dadas por la Dirección de Contabilidad del Sector Paraestatal

Se informará sobre:

a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública y/o patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria:

NO APLICA

b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental:

NO APLICA

c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas:

NO APLICA

d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido:

NO APLICA

e) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros:

NO APLICA

f) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo:

NO APLICA

g) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo:

NO APLICA

h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:

Los Organismos Descentralizados, a partir del ejercicio fiscal 2011 han venido presentando la nueva estructura de registro contable y presupuestal normada por el CONAC. Asimismo, las guías contabilizadoras, la matriz de conversión y los nuevos procesos de Registro que de ellas emanan han sido aplicadas en el SIHP.

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:

NO APLICA

8. Reporte Analítico del Activo:

Debe mostrar la siguiente información:

a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos:

De conformidad con la norma de CONAC y los alcances del SIHP.

b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos:

De conformidad con la norma de CONAC y los alcances del SIHP, actualmente sólo pueden considerarse las 40 clases de activos vigentes.

d) Inversiones en empresas de participación minoritaria:

NO APLICA

e) Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda:

NO APLICA

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:

Se deberá informar:

a) Por ramo administrativo que los reporta:

NO APLICA

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades:

NO APLICA

10. Reporte de la Recaudación

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:

NO APLICA

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo:

Se recomienda informar el Ingreso por recaudar del ejercicio fiscal en turno

NO APLICA

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:

Se informará lo siguiente:

a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

NO APLICA

b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se considere intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

Esta respuesta sólo es Aplicable a la contabilidad Central, por lo tanto, este espacio no le aplicará al Sector Paraestatal.

NO APLICA

12. Calificaciones otorgadas:

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia:

Esta respuesta sólo es Aplicable a la contabilidad Central, por lo tanto, este espacio no le aplicará al Sector Paraestatal.

NO APLICA

13. Proceso de Mejora:

Se informará de:

a) Principales Políticas de control interno:

Apego a lineamientos y a la normativa vigente del proceso en cuestión.

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:

^{*} Se anexara la información en las notas de desglose.

De acuerdo a los Lineamientos expedidos por Secretaria de Finanzas y Administración.

14. Información por Segmentos:

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo; y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

NO APLICA

15. Eventos Posteriores al Cierre:

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

NO APLICA

16. Partes Relacionadas:

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas:

NO APLICA

17. Responsabilidad sobre la presentación razonable de los Estados Financieros:

Los Estados Financieros deberán estar rubricados en cada página de los mismos e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.